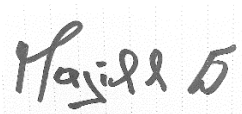


CONSTANCIA: 01 de noviembre de 2022. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda de reconvención venció el 27 de octubre de 2022. En tiempo oportuno tanto la apoderada de la parte demandante y bel demandado, dieron contestación a la demanda principal y la de reconvención proponiendo excepciones de mérito.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad: 2022-00207

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero de noviembre de dos mil veintidós

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en la demanda principal, y del demandado en reconvención, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien sobre las mismas, esto de acuerdo a lo reglado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z**

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20515aaa06365b85f3045e48d72a19836858c7ff055faa66296a8ce5537584ae
Documento generado en 01/11/2022 11:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>